Proyecto de Ley N° 7439/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: DECLARA COMO DANZA ORIUNDA Y PATRIMONIO DE LA NACIÓN A LA DANZA DE LA LLAMERADA PUNEÑA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 ABR. 2024
RECIBIDO
Hora: 6:06pm

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

DECLARA COMO DANZA ORIUNDA Y PATRIMONIO DE LA NACIÓN A LA LLAMERADA PUNEÑA

Artículo Único. Reconocimiento de la Danza de la Llamerada Puneña como Danza Oriunda y Patrimonio Cultural de la Nación

Se declara a la danza de la Llamerada Puneña como danza oriunda y patrimonio cultural de la nación, reconociendo su valor intrínseco en la preservación de la identidad y tradiciones de la región de Puno.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Autoridades Competentes
El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Puno, deberá adoptar las medidas necesarias para promocionar e implementar lo dispuesto en el artículo único de esta ley, incluyendo la promoción, protección, y difusión de la danza de la Llamerada Puneña como danza oriunda patrimonio cultural de la nación.

Segunda: Gestiones para el Reconocimiento Internacional
El Ministerio de Cultura emprenderá las acciones pertinentes ante la UNESCO para buscar el reconocimiento de la Danza de la Llamerada Puneña como expresión cultural representativa, con el fin de destacar su significado y valor a nivel internacional.

Esta iniciativa legislativa busca no solo revalorizar la riqueza cultural de la región de Puno, sino también promover la diversidad cultural y el patrimonio inmaterial del Perú a nivel nacional e internacional.

Lima, marzo de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Wilson Soto P.

Luis Aragón C.

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Luis Vásquez M.

Darwin Espinoza V.

Gustavo Cordero Don Toy

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa se ampara en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú dado que en este específicamente en el inciso 18 señala que toda persona tiene derecho a "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

Por otro lado, tenemos el artículo 21 que señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. Es así que se tiene como respaldo al arte como son las danzas.

En ese entender se propone que el poder legislativo declarare como patrimonio cultural de la nación a la danza de la llamerada puneña con la finalidad de revalorar la cultura puneña y sus ricos recursos turísticos, para que posteriormente mediante el Ministerio Cultura y el Ministerio de Educación prioricen las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias

1.2 RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000032-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 01 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000134-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000094-2023-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; el Memorando N° 000036-2024-DDC PUN/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno; la Hoja de Elevación Nº 000087-2024OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del articulo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Memorando N° 000036-2024-DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite la documentación final que complementa el expediente técnico de declaratoria de la danza Llamerada puneña como Patrimonio Cultural de la Nación, tras un proceso de identificación, registro e involucramiento de la más amplia comunidad de portadores a nivel de la región, y sobre la base de la solicitud primigenia presentada por la Confraternidad Llamerada Virgen de la Candelaria Central – Puno (COLLAVICC);

Que, en Puno, existen diversos tipos de danzas, estando entre ellas aquellas que representan a los pastores de llamas o llameros, que son campesinos de las comunidades alto andinas dedicadas a la labor pecuaria, especialmente a la crianza de camélidos sudamericanos como llamas y alpacas. Esta práctica productiva pecuaria se encuentra extendida a lo largo del territorio nacional, reportándose en el IV Censo Nacional Agropecuario esta representaba el 80% de los ingresos económicos de 82, 459 productores principalmente en Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Pasco, Apurímac, Junín, Tacna, Moquegua y la sierra de Lima; y que el Perú cuenta con la mayor población mundial de alpacas;

Que, la danza de pastores es practicada en distintas zonas de la región con una variedad de características y nombres. En las comunidades andinas, se le conoce como danza de los llameritos, mientras que en las zonas urbana rural se le conoce como danza de llameros. Asimismo, el llamero o pastor como personaje se representa en otras danzas de la región. La danza de la llamerada constituye un baile festivo tradicional con una forma musical y coreográfica, que se encuentra relacionada con las danzas de llameritos y/o llameros señalados, en cuanto al trasfondo simbólico que representan, y que es practicada y transmitida en múltiples provincias de la región Puno. En ese contexto, la Festividad de la Virgen de la Candelaria, los concursos de danzas que tienen lugar durante su realización, así como paralelamente el carnaval en la ciudad, se han convertido en importantes espacios para su práctica y representación;

Que, entre las décadas de 1950 y 1960, la llamerada ocupó los primeros puestos en distintos concursos de danzas folklóricas organizados a nivel regional. Así, en 1957 la llamerada Azoguini obtuvo el segundo puesto en el concurso de "danzas y disfraces" de la Festividad de la Virgen de la Candelaria. En 1958, el Instituto Americano de Arte de Puno convocó el tercer concurso con motivo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, participando diferentes conjuntos de llameradas. En 1963, el concurso se realizó el 10 de febrero, participando once conjuntos conformados por grupos provenientes de la provincia de Puno y otros provenientes del

distrito de Acora, obteniendo en dicho certamen el tercer puesto el conjunto de llamerada de Huajsapata. Cabe resaltar que estos espectáculos artísticos son consecuencia de la complejidad de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, el carnaval y su relación con la política cultural de la época;

Que, en 1966, en base a información que ha sido recogida durante el proceso de elaboración del expediente, se menciona que de los veinte y dos conjuntos que participaron en el concurso de danzas folklóricas, lista que fuera publicada en el Diario Los Andes, nueve fueron conjuntos de llamerada. Entre estos, se destacó agrupaciones como las llameadas de Azoguini, Huajjsapata, Juventud Salcedo, Virgen de la Candelaria, Barrio Miraflores, Laykakota, Los Andes y José Salcedo. Con el transcurrir de los años, esta proliferación de agrupaciones de llamerada fue en descenso, debido al posicionamiento de otras danzas como la Diablada en espacios de exhibición importantes tales como la ciudad de Lima y Huancayo, con el consiguiente impacto a nivel de prensa local y nacional. No obstante, y gracias a un proceso de institucionalización, los conjuntos de llamerada han vuelto a promocionar y difundir su práctica mediante la creación de asociaciones y su participación en actividades festivas de su localidad, además de la Festividad de la Virgen de la Candelaria;

Que, la danza de la llamerada tiene especial presencia en los calendarios festivo religiosos de determinadas provincias en la región Puno, resaltando especialmente las actividades festivo religiosas de las provincias de Lampa, Azángaro, San Román, El Collao, Puno, Yunguyo, y Chucuito. Vale la pena hacer mención especial a las festividades de la Virgen Inmaculada Concepción en Lampa, la fiesta de la Virgen de la Asunción en Azángaro, la festividad de San Miguel Arcángel en El Callao, la fiesta de San Francisco de Borja de Yunguyo y la festividad de la inmaculada concepción de Chucuito por mencionar algunas en las cuales estas danzas acompañan en homenaje a la procesión de estos santos o están presentes dentro de los concursos o paradas folclóricas de dichas festividades;

Que, la llamerada, palabra derivada del nombre de la llama, alude a los pastores criadores de camélidos sudamericanos propios de las zonas alto andinas. La llama, para la población originaria a lo largo de la historia, ha sido un animal utilitario y de culto, reconociéndose su uso como transporte de carga, producción de fibra y su carne como fuente de alimento. En lo ritual, la llama propicia la prosperidad y la reciprocidad con la pachamama, estando presente en las mesas de pagos del altiplano;

Que, algunos portadores hacen mención del carácter mestizo de la danza de la llamerada, ya que conjuga elementos de la memoria histórica de la época señorial con las actividades propias de llameros mestizos, relacionándose con la religiosidad popular y la fiesta del carnaval. De esa manera la coreografía también muestra un caminar elegante y colorido, en algunos momentos zigzagueante, mientras las ondas que sujetan los varones y mujeres en la mano derecha giran continuamente de forma circular, evocando los movimientos de los pastores alto andinos quienes usan la onda para arrear el ganado. Este carácter señorial también se observa en su música expresada por conjuntos de estudiantinas que con instrumentos tradicionales se presentan en bailes de salón, o acompañaban a los danzantes en paseos alrededor de la ciudad, sus composiciones suelen estar dedicadas al enamoramiento o al santo patrón a quienes rinden homenaje;

Que, los danzantes de la llamerada mencionan que bailar y cantar es una forma de expresar su religiosidad popular, mantienen de esa manera la creencia que al rendir homenaje a dichos santos o en especial a la Virgen de la Candelaria esta acción será correspondida en reciprocidad, pero duplicando todo el esfuerzo que se ha realizado durante todo el año;

Que, los personajes de las diversas agrupaciones de llamerada puneña expresan, mediante sus roles, la estructura y jerarquía de la comparsa; del mismo modo, la vestimenta de "luces" que evocan a los arrieros de caravanas de llamas que llevaban presentes al Inca y a la ostentosidad de la época colonial, así como los elementos distintivos de cada personaje, componen el mensaje de la representación escénica de esta danza mestiza;

Que, de acuerdo al expediente técnico evaluado, y otras fuentes consultadas, los personajes que conducen e integran el conjunto de danzantes son los siguientes: el jañacho –término quechua que hace alusión a la llama macho que encabeza un rebaño– es un diestro bailarín de la danza, que tiene como rol ser el guía de la comparsa. Con una vestimenta similar pero distintiva frente a los integrantes del cuerpo de danzantes, va acompañado con su pareja. El jañacho lleva una montera, orlada y adornada con hilos plateados o dorados, camisa blanca, corbata negra, poncho de awayo y lliclla, faja con monedas, pantalón de tela, zapatos negros y una chuspa; porta una Korawa (honda) en la mano derecha y una llamita, hecha en la técnica artesanal de la peletería, en la mano izquierda, la cual representa a las illas o estatuillas de camélidos usadas en contextos arqueológicos, y por grupos etnográficos para simbolizar la fertilidad de las llamas y su poder de procreación;

Que, el cuerpo de baile está integrado por los llameros, que van en parejas (hombre y mujer). Las mujeres llevan montera o mitra triangular de tela, orlada y adornada con hilos plateados o dorados que cubre la parte posterior de la cabeza y orejas, antifaz de tela, blusa de seda blanca o de colores con aplicaciones de tela andina y bordados, awayo cruzado, que representan la carga que lleva la llama, del cual a la altura del pecho pende un adorno en tela bordada en forma de corazón, pollera mediana de tela andina llanas o con adornos alusivos a la danza y borde color blanco elaborado con lana de alpaca, chuspa, enaguas y zapatos blancos; los varones llevan también montera bordada en su parte delantera, similar al de las mujeres, caretas de yeso o máscaras, camisa blanca o de colores y corbata negra o roja, poncho con bordados dorados o plateados y pedrería o poncho de lana fina adornado y orlado, faja adornada con monedas de plata, pantalón de color negro o blanco con bordados y aplicaciones a los costados y adornos de llamas y zapatos. Tanto hombres y mujeres portan llamitas en la mano izquierda y en la derecha el wichi wichi, nombre onomatopéyico que lleva esta especie de latiguillo con borlas que sirve para simular el acarreo;

Que, el awatiri es un personaje varón que representa al oficiante de los ritos a la Pachamama que se realizaban antes y después de emprender las travesías de los arrieros de llamas. Usa como prenda de cabeza el tricornio, siendo su vestimenta similar al de los llameros, pero de color oscuro, llevando en su lliclla los implementos para realizar sus rituales;

Que, cabe destacar que principalmente son las agrupaciones de Llamerada puneña del norte de Puno las que usan máscaras o caretas, antifaces y los ponchos con estructura de cartón con bordados dorados o plateados. Del mismo modo, las máscaras o caretas, que en algunas agrupaciones sólo es usada por el Jañacho, representan el silbido de las melodías de los llameros en sus largas jornadas de pastoreo o la simulación de los jañachos al escupir como advertencia de protección a la pareja o manada.

Que, el proceso coreográfico de la danza de la Llamerada puneña, es colectivo y mixto; recreando el transitar de las recuas de llamas cargueras en la época prehispánica y colonial, quienes cruzan la cordillera, quebradas y caminos estrechos. En pasacalle en las festividades de la Virgen de la Candelaria de Puno y la Virgen de la Inmaculada Concepción en Lampa, entre otras, durante el día de veneración, los danzantes se desplazan por la ciudad, encabezados por el jañachu en dos columnas de hombres y dos de mujeres, quienes despliegan diversas mudanzas en pareja al compás de la música, imitando el trote ligero de los camélidos,

que varían al toque del silbado por el Jañacho. El paso, igual para todo el cuerpo de danzantes, es de estilo elegante con avances en zigzag con dos pasos adelante y uno hacia atrás acompañado, para el caso de las mujeres, con un movimiento de cadera que acentúa el de la pollera. En ese sentido, en la danza Llamerada puneña se imita con los miembros inferiores el andar "elegante" de la llama mientras que con los miembros superiores se representa la actividad propia del pastoreo a través del movimiento circular continuo del wichi wichi, simulando el lanzamiento de piedras para alejar a los depredadores;

Que, la Llamerada puneña, como parte del conjunto de danzas de "trajes de luces" que se representan en el marco de la Festividad en Honor de la Virgen de la Candelaria, es una versión mestiza y estilizada, por su atuendo, personajes, música y coreografía, de la representación escénica de los pastores de altura. En el concurso organizado en el marco de esta festividad, donde la cantidad de danzantes participantes es mucho mayor, entre ochenta danzarines y cuarenta músicos, la danza adquiere figuras coreográficas más complejas con fines de proyección estética;

Que, las tonalidades y el compás de la música de la Llamerada puneña, es del tipo pastoril con características musicales del altiplano, siendo cadenciosa, alegre y por momentos acompañada por canticos, tarareos, vítores y silbidos de los danzantes, que anuncian su paso con algarabía. La danza, cuenta con un amplio repertorio de canciones, interpretadas tradicionalmente por estudiantinas puneñas compuestas fundamentalmente por instrumentos musicales de cuerda tales como mandolina, violín, guitarra, guitarrón, contrabajo, charango o chillador, así como acordeón. Del mismo, la música es ejecutada por bandas musicales de instrumentos de metales como trompeta, bombardón, tuba menor, tuba mayor, helicón, tambor, bombo y platillo, que acompañan a la comparsa, de notoria influencia de las bandas militares o de guerra de diferentes instituciones de las Fuerzas Armadas del Perú. Por último, cabe resaltar que, en la actualidad, existen diversas agrupaciones que emplean una instrumentación de carácter más contemporánea para ejecutar nuevas composiciones de llamerada, entendiendo también a la danza como un género musical;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000094-2024DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la danza de la Llamerada puneña; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del

Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de la Llamerada puneña, en tanto que es una muestra de la diversidad artística del ámbito andino que mantiene vigente la memoria histórica, constituyendo así una expresión de profunda valoración al rol de los arrieros de camélidos en la historia del territorio altiplánico, y que evidencia el carácter transfronterizo del mundo espiritual y festivo popular de los Andes cuyas prácticas artísticas entrelazan a los países de la región.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial

"El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), conjuntamente con el Informe N° 000094-2024-DPI-DGPCVMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000094-2024-DPIDGPC-VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Provincial de Puno, a la Municipalidad Provincial de Lampa, a la Municipalidad Provincial de Azángaro, a la Municipalidad Provincial de El Collao, a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, a la Municipalidad Provincial de Huancané, a la Municipalidad Provincial de Chucuito, al Conjunto Folklórico Llamerada "Tata Pancho", a la Llamerada Alianza Azángaro, a la Llamerada San Antonio De Chujura Anexo Chafana Caracoto, a la Llamerada Virgen del Carmen de Azángaro, a la Llamerada San Miguel de Ilave, a la Gran Confraternidad Llamerada Virgen de la Candelaria Central – Puno (COLLAVICC), al Conjunto, Folclórico "La Llamerada" del Club Juvenil Andino de Lampa, a la Llamerada de la Comunidad Sombreruni Jacacollo – Vilquechico de Huancané, a la Federación Regional de Folklore y Cultura de Puno, a la Federación Regional de Bandas de Músicos de Puno, y a la Asociación de Artistas, Bordadores y Mascareros de Puno, para los fines consiguientes[1] .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Ministerio de Cultura

Nota de prensa

Puno: ministra de Cultura entrega resolución de Declaratoria de Patrimonio Cultural a la danza de la Llamerada puneña

La Resolución Viceministerial N°000032-2024-VMPCIC/MC, publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano, indica que esta danza es una muestra de la diversidad artística del ámbito andino.

[1] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5801062/5146613-rvm-000032-2024-vmpcic-mc.pdf?v=1706905572

Fotos: Oficina de Comunicación e Imagen Institucional / Andina

En su segundo día de actividades en la región Puno, la ministra de Cultura, Leslie Arteaga, entregó esta mañana, de manera simbólica, a la Municipalidad Provincial de Puno, la resolución publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Llamerada puneña.

"Es un honor entregar esta resolución, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de la Llamerada puneña, en su impulsor Henry Flores, regidor provincial de Puno. En el proceso han participado varias comunidades, representantes y portadores", dijo la ministra.

Señaló que Puno es el ejemplo de las danzas, de la música, de las tradiciones y costumbres de nuestro país, y es una región muy emblemática, no solo desde el folclore, sino desde sus propias raíces. De cómo se admira el mundo andino y como esta diversidad une culturas.

Agregó que, "hay que reflexionar para poder trabajar en conjunto y seguir de la mano como hermanos y hermanas, a través de la cultura".

Cabe mencionar que esta resolución fue recibida por el regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, Henry Flores Villasante, en representación del alcalde de la ciudad, Javier Ponce Roque.

La ministra anunció que se coordinará una fecha próxima, con la Municipalidad Provincial de Puno, para hacer la entrega formal de la declaratoria a los portadores, autoridades y danzantes.

Declaratoria

A través de la Resolución Viceministerial N°000032-2024-VMPCIC/MC, publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de la Llamerada puneña, en tanto que es una muestra de la diversidad artística del ámbito andino, que mantiene vigente la memoria histórica.

Además, constituye así una expresión de profunda valoración al rol de los arrieros de camélidos en la historia del territorio altiplánico, y que evidencia el carácter transfronterizo del mundo espiritual y festivo popular de los Andes cuyas prácticas artísticas entrelazan a los países de la región.

En Puno, existen diversos tipos de danzas, estando entre ellas aquellas que representan a los pastores de llamas o llameros, que son campesinos de las comunidades alto andinas dedicadas a la labor pecuaria, especialmente a la crianza de camélidos sudamericanos como llamas y alpacas

La danza de pastores es practicada en distintas zonas de la región con una variedad de características y nombres. En las comunidades andinas, se le conoce como danza de los llaneritos, mientras que en las zonas urbana rural se le conoce como danza de llameros.

Asimismo, el llamero o pastor como personaje se representa en otras danzas de la región. La danza de la llamerada constituye un baile festivo tradicional con una forma musical y coreográfica.

En ese contexto, la Festividad de la Virgen de la Candelaria, los concursos de danzas que tienen lugar durante su realización, así como paralelamente el carnaval en la ciudad, se han convertido en importantes espacios para su práctica y representación[2].

Fotos: https://diariosinfronteras.com.pe/2024/02/03/llamerada-punena-fue-declarada-patrimonio/

[2] Nota de prensa Oficina de Comunicación e Imagen Institucional 2 de febrero de 2024 .https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/901050-puno-ministra-de-cultura-entrega-resolucion-de-declaratoria-de-patrimonio-cultural-a-la-danza-de-la-llamerada-punena

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al presente proyecto de ley es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación LEY Nº 28296

El patrimonio cultural es un elemento muy importante para construir la identidad nacional de un país. El patrimonio cultural puede ser material o inmaterial. Que, el artículo 110 de la Ley N º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que .se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación, toda manifestación del quehacer humano — material o inmaterial — que, por su importancia, valor y significado o intelectual sea expresamente declarado como tal sobre que exista la presunción legal de serlo". Que, que, en la Ley N º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente, en el artículo V protección indica: los bienes integrales del patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición privada o púbica, están protegidos por el estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente

Que, la Directiva Nº 001-2011 -MC, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0802011 -MC y modificada por Resolución Ministerial N º 103-201 1-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos.

III. - EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a norma constitucional ni legal alguna, implica declarar como patrimonio cultural de la nación a la danza de la llamerada puneña.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, es una Ley de reconocimiento y declarativa, ya que la presente iniciativa busca declarar como patrimonio cultural de la nación a la danza de la llamerada puneña.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República